



Asociación Nacional de Investigadores Hospitalarios

Visión de la ANIH sobre la Ley de la Ciencia



Dr. Francisco J. del Castillo
(presidente)

<http://www.anih-es.org>

presidencia@anih-es.org

secretaria@anih-es.org

ANIH – asociación de personal investigador hospitalario

Tenemos los **mismos problemas del sector investigador público**

- Financiación escasa e inestable, sin una buena financiación basal
- Grietas en la carrera investigadora: “valle de la muerte” postdoctoral, exagerada temporalidad...
- ...

Participamos para solucionarlos

- Propuestas propias de ANIH
 - Enmiendas a Ley PGE 2021 – tasa de reposición...
 - Diálogo con instituciones y grupos parlamentarios
- Propuestas junto con otras entidades
- Participación sindical



Pero tenemos un problema adicional

- No estamos integrados en las entidades en que trabajamos
- No hay carrera profesional investigadora hospitalaria

“Lo más importante que se puede hacer hoy día en la medicina española, donde la parte asistencial ya es perfecta, es fomentar la investigación sanitaria”

José María Segovia de Arana, 2010

PREMISAS

- La investigación es parte esencial de la actividad de los hospitales.
- El personal de investigación debe tener condiciones laborales equivalentes al resto del personal de los hospitales
- (9) Los Estados miembros deben esforzarse por ofrecer a los investigadores sistemas viables de desarrollo profesional en todas las etapas de su carrera, independientemente de su situación contractual y el ámbito de I+D elegido, y por garantizar que los investigadores sean tratados como profesionales y parte integrante de las instituciones en que trabajan.

**Recomendación de la Comisión
de 11 de marzo de 2005
relativa a la Carta Europea del Investigador
y al Código de conducta para la contratación
de investigadores**



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

Historia de programas de incorporación y estabilización de investigadores séniores al SNS

Requisitos

- Doctorado
- 8 años experiencia
- Producción científica
- Concurrencia competitiva

Programas de Incorporación

Programa de incorporación de investigadores al SNS – ISCIII – 1999
Miguel Servet

Programa Ramón y Cajal - M^o Ciencia – 2000
- AEI

Programa Del Río Hortega/Juan Rodés – ISCIII – 2013
Investigadores clínicos

Evaluación

I3SNS – ISCIII
M. Servet 2 - ISCIII

I3 – M^o Ciencia
– AEI

?

Estabilización

Contratos indefinidos

Contratos indefinidos

?

Prohibido desde 2012

Prohibido desde 2012

Situación de los investigadores en las Fundaciones de Investigación

Los Hospitales incorporaron de manera eficaz investigadores en las primeras fases del programa

Actualmente, los Hospitales/FIB tienen problemas para retener este talento
(no hay carrera atractiva)

→ Fuga de talento

- a otros sectores (OPI, Universidades)
- al extranjero

Ley de la Ciencia. Disposición final octava. Modificación de la Ley 14/2007, de 3 julio, de investigación biomédica

Tres. Se modifica el artículo 85 de la Ley 14/2007, de 3 julio, de investigación biomédica, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 85. *Actividades investigadoras en los centros del Sistema Nacional de Salud.*

1. Las Administraciones Públicas fomentarán, en el marco del Planificación de sus recursos humanos, la incorporación a los servicios de salud de categorías de personal investigador en régimen estatutario.

En el supuesto de centros vinculados concertados o acogidos a las nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud de la Ley 15/1997, de 25 de abril, la incorporación de personal investigador se realizará en el régimen jurídico que corresponda.

En ambos supuestos, dicha incorporación se realizará a través de los procedimientos de selección legalmente establecidos, que en todo caso se atenderán a los principios rectores de acceso al empleo público a los que se refiere el artículo 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Euskadi sí lo ha hecho

Artículo primero. *Incluir las siguientes categorías profesionales del Servicio Vasco de Salud, en las categorías equivalentes del catálogo, indicadas a continuación:*

Grupo profesional	Categoría Servicio Vasco de Salud	Categoría de referencia RD 184/2015
A1. Licenciados Sanitarios.	Facultativo Medico Unidad de Gestión Sanitaria.	Médico de Admisión y Documentación Clínica.
A1. Licenciado Sanitario.	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.	Titulado Superior en Nutrición y control de los alimentos.
A1 Licenciado Sanitario.	Facultativo especialista medico epidemiologia clínica.	Técnico Salud Publica en epidemiologia y programas.
A1 Licenciado Sanitario.	Farmacéutico.	Farmacéutico de Atención Primaria.
A1. P. de Gestión y Servicios.	Biólogo.	Técnico Titulado Superior rama sanitaria/investigación.
A1. P. de Gestión y Servicios.	Facultativo Especialista Técnico Unidad Investigación.	Técnico Titulado Superior rama sanitaria/investigación.
A1. P. de Gestión y Servicios.	Técnico Superior Mantenimiento e Instalaciones.	Ingeniero Superior.

cve: BOE-A-2015-12403
Verificable en <http://www.boe.es>

Otras CCAA
(Galicia, Com. Valenciana, Madrid)
tienen puestos estatutarios,
sin crear categoría

Problemática del personal investigador en los Hospitales

Escasa aplicación del artículo 85 de
la Ley de Investigación Biomédica
(Ley 14/2007)

No hay programa de RRHH de
investigación en hospitales

Sin categoría ni carrera profesional
dentro del sistema sanitario

Sin dotación presupuestaria
para investigación biosanitaria
en hospitales

Problemas por externalización de RRHH en Fundaciones

- Creadas a partir de 2003 aprox.
- Gestión del dinero de investigación
- Pero ¿gestión de los RRHH de investigación?

Problemática del personal investigador en los Hospitales

Escasa aplicación del artículo 85 de
la Ley de Investigación Biomédica
(Ley 14/2007)

No hay programa de RRHH de
investigación en hospitales

Sin categoría ni carrera profesional
dentro del Sistema Sanitario

Sin dotación presupuestaria
para investigación biosanitaria
en hospitales

Problemas por externalización de RRHH en Fundaciones

Exagerada precariedad laboral (temporalidad >80%)

Dificulta la labor asistencial (investigadores clínicos,
pero también diagnóstico, terapias avanzadas, etc.)

Discriminación salarial (respecto a puestos asistenciales,
y también entre investigadores del mismo programa)

Ausencia de regulación laboral
(sin convenios laborales)
(posibles arbitrariedades y diferencias entre instituciones)

**Fuga de talento al extranjero y a otras entidades
(Universidades, CSIC e ISCIII, empresas privadas)**

Necesidad de atraer y retener talento

- La falta de carrera profesional y de estabilidad expulsa a quien debería estar ya estabilizado
 - Pero también disuade a los/as investigadores/as jóvenes de incorporarse a la investigación hospitalaria
 - Básicos, pero también traslacionales y clínicos
- Crear una carrera profesional con condiciones atractivas, estable y predecible

Congreso – Comisión para la Reconstrucción Social y Económica

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

4 de agosto de 2020

Núm. 130

Pá.

ÍNDICE

Página

Composición y organización de la Cámara

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

153/000001 Comisión para la Reconstrucción Social y Económica. Aprobación con modificaciones por el Pleno del Dictamen de la Comisión 2

37. Reforzar las capacidades científicas y de investigación de los centros del Sistema Nacional de Salud integrando a científicos en sus plantillas.

37.1. Incrementar los recursos humanos en investigación en salud a través de las convocatorias del Instituto de Salud Carlos III tanto en el eje básico-traslacional (contratos predoctorales PFIS, postdoctorales

Sara Borrell y contratos de investigadores Miguel Servet), como en el eje clínico (contratos post-FSE Río Hortega y contratos Juan Rodés para especialistas-investigadores).

37.2. Establecer junto con las comunidades autónomas una carrera profesional para los investigadores en el Sistema Nacional de Salud, tanto en el eje básico-traslacional como en el eje clínico. Consolidar un sistema de cofinanciación y de estabilidad para los tramos finales de dichas carreras (contratos Miguel Servet y Juan Rodés).

37.3. Promover el tiempo protegido para la investigación para aquellos profesionales sanitarios que tienen que simultanear actividades asistenciales con las de investigación. Utilizar los programas de intensificación de la actividad investigadora del Instituto de Salud Carlos III y de las comunidades autónomas para la liberación parcial de las tareas asistenciales con el objetivo de poder desarrollar los proyectos de investigación.

37.4. Establecer un programa de consolidación de los investigadores contratados a través de los programas Miguel Servet y Juan Rodés en el Sistema Nacional de Salud, en cooperación con las comunidades autónomas, organizaciones que representen al sector y las fundaciones del Sistema Nacional de Salud. Establecer en la nueva legislación laboral las particularidades de la contratación en la investigación, de forma que les sea aplicable una normativa específica, y no solo las modalidades contractuales de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y del actual Real Decreto-ley 2/2015 de 23 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

37.5. Extender la categoría estatutaria de «Facultativo Especialista Investigador» (ya incorporada al catálogo estatal de categorías estatutarias del Sistema Nacional de Salud, Orden SSI/2420/2015 de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud por la administración del País Vasco, donde ha sido empleada para la estabilización de los investigadores hospitalarios), para que se pueda usar por todas las comunidades autónomas.

37.6. Dotar y convocar las plazas estatutarias, en esta categoría y en las correspondientes que ya existen para titulaciones (técnico de laboratorio, etc.) para incorporar al personal investigador estable en las plantillas de los centros del Sistema Nacional de Salud.

Propuestas de ANIH para la carrera profesional (Ley de Ciencia)

Específicas para investigación hospitalaria

- Incorporación en las plantillas de los centros del SNS
 - Categorías estatutarias
 - (régimen laboral en centros sin personal estatutario)
La externalización en fundaciones es mayoritariamente un fracaso
 - (Vía laboral: necesidad de convenios colectivos y estatutos detallados; todo por hacer)
- Regular la carrera profesional investigadora en los centros del SNS
- Integrar la investigación como actividad profesional del SNS
 - Contarla en baremos de acceso y carrera para todos los profesionales
 - Integrarla en dedicación de profesionales

(Necesaria colaboración con CCAA en Consejo Interterritorial del SNS)

Propuesta de Carrera Profesional

Investigadores Séniores

- Creación de la Categoría de **Facultativo Especialista Investigador**
 - Se requiere título de Doctor
 - Equivalencia salarial al menos con facultativos especialistas
- Carrera profesional:
 - Equivalencia a licenciados sanitarios (“quinquenios”)
 - Evaluación de la actividad investigadora igual que a investigadores de OPI y Universidades (“sexenios”)
- Promoción vertical:
 - Equivalencia a jefaturas sección - jefaturas servicio (hospitales)
investigador científico - profesor de investigación (OPI)

Propuesta de Carrera Profesional: Personal Técnico de Investigación

- Utilización de las categorías estatutarias adecuadas, según titulación
 - Titulaciones universitarias y de FP
 - Incorporación en las plantillas de los Hospitales y centros del SNS
- Carrera profesional según categorías
 - Adaptación de baremos para recoger especificidades de la actividad investigadora
- ISCIII: recuperación de los programas de incorporación y estabilización

Propuesta de Carrera Profesional: Personal Gestión de Investigación

- Utilización de las categorías profesionales adecuadas, según titulación
 - Titulaciones universitarias y de FP
- Carrera profesional según categorías
 - Adaptación de baremos para recoger especificidades de la actividad gestora de la investigadora

Propuestas de ANIH para la carrera profesional (Ley de Ciencia)

Generales para todo el sector

ver documentos de ANIH, COSCE, Marea Roja, etc.

- Eliminación de la tasa de reposición en investigación

Propuestas de ANIH para la carrera profesional (Ley de Ciencia)

Generales para todo el sector

ver documentos de ANIH, COSCE, Marea Roja, etc.

- **Eliminación de la tasa de reposición en investigación**
- Establecer trayectoria y carrera profesional para tecnólogos, personal técnico, personal de gestión
(no solo personal investigador doctor)
- Regulación y políticas de apoyo a etapa postdoctoral
- Investigadores laborales fijos: no usar contrato “investigador distinguido”
- Acceso al sistema en puestos estables propios de cada entidad
- Mecanismos de movilidad y promoción entre Universidades, OPI, hospitales
- Establecer plazo transitorio para incorporar figuras contractuales de investigación en los convenios colectivos de referencia
 - Reconocimiento del título de doctor en las plantillas del sector público

Reforma de la Ley de la Ciencia 2.0: Lo que sabemos del nuevo borrador

- El texto del borrador es nuevo y distinto del anterior
- El texto se va a discutir con todos los actores implicados
- El texto va a regular específicamente la inserción de los investigadores en el SNS (ausente en la versión 1.0)
 - Elementos comunes entre Univ., OPI, hospitales
 - Respetando los regímenes laborales (funcionarios, estatutarios, laborales)
 - Mecanismos de promoción y movilidad
 - Acabar con la precariedad laboral
- Se tendrá en cuenta el trabajo realizado en estos meses por la Subcomisión de Ciencia del Congreso (ante la que ANIH ha comparecido recientemente)

Y mientras tanto: Medidas urgentes

- Enmiendas al texto de la ley de PGE 2022 (tasa de reposición)
- Pero ya se puede aprovechar la tasa de reposición general de la administración
 - O bien estabilizando en hospitales (artículo 85.1)
 - O bien mediante cesión de tasa de reposición de los hospitales hacia las FIBs (aplicado limitadamente en Madrid)
- Prever las correspondientes provisiones de plazas para todos los programas (no solo Miguel Servet)



Asociación Nacional de Investigadores Hospitalarios

<http://www.anih-es.org>

presidencia@anih-es.org

secretaria@anih-es.org

Dr. Francisco J. del Castillo
(presidente)